

**ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**  
**Cámara de Origen**

No. Expediente: M101-1PO2-10

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA</b>	
<b>1. Nombre de la Minuta.</b>	Que reforma el artículo 32, fracción XXX, de la Ley Federal de Seguridad Privada.
<b>2. Tema principal de la Minuta.</b>	Gobernación.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b>	Sen. Jorge Legorreta Ordorica.
<b>4. Grupo Parlamentario al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	19 de noviembre de 2008.
<b>6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	29 de abril de 2010.
<b>7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	07 de septiembre de 2010, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	07 de septiembre de 2010.
<b>9. Turno a Comisión.</b>	Seguridad Pública.

**II.- SINOPSIS**

Establecer que los prestadores de servicio al momento de registrar ante la Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada los animales con que operen, deberán garantizar que cuenten con las condiciones óptimas para desarrollar sus actividades, que se les brinde periódicamente y en condiciones adecuadas, alimento, agua y un descanso cada determinado tiempo y que los entrenadores que se encarguen del adiestramiento de estos animales, así como sus cuidadores, deberán estar certificados por la autoridad correspondiente.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 21, párrafo noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA</b></p> <p><b>Artículo 32.</b> Son obligaciones de los prestadores de servicios:</p> <p><b>I. a XXIX. ...</b></p> <p><b>XXX.</b> Registrar ante la Dirección General los animales con que operen y sujetar su utilización a las normas aplicables.</p>	<p><b>Minuta</b> Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32, fracción XXX, de la Ley Federal de Seguridad Privada</p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforma el artículo 32, fracción XXX, de la Ley Federal de Seguridad Privada, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 32.</b> Son obligaciones de los prestadores de servicios:</p> <p><b>I. a XXIX. ...</b></p> <p><b>XXX.</b> Registrar ante la Dirección General los animales con que operen y sujetar su utilización a las normas aplicables. <b>Para tal efecto, se deberá garantizar que los animales que se utilicen para custodia y protección cuenten en todo momento con las condiciones óptimas para desarrollar sus actividades, particularmente que se les brinde periódicamente y en condiciones adecuadas, alimento, agua y un descanso cada determinado tiempo. Igualmente, los entrenadores que se encarguen del adiestramiento de estos animales, así como sus cuidadores, deberán estar certificados por la autoridad correspondiente.</b></p>
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>